



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Septiembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
RADICADO No.	17873-40-89-001-2018-00521-00
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	María Acened Henao Arboleda

Vista la constancia secretarial que antecede, y observado que, el apoderado judicial de la parte demandante allegó respuesta frente al requerimiento efectuado mediante auto del 28 de agosto de 2023, procede el Despacho a resolver las solicitudes adiadas entre el 7 de diciembre de 2022 y el 14 de marzo de 2023.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado por cuenta de este proceso, en atención a lo normado en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, del avalúo presentado por el apoderado judicial de la demandante, del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-214174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, de propiedad de la demandada, se correrá traslado a los interesados por el término de 10 días para que presenten sus observaciones.

De otro lado, obra solicitud al dossier elevada por la activa, tendiente a que sea relevado el secuestre designado, Franco Proyectos E.U., aduciendo que esta fue suspendida en sus funciones.

Y es así que, verificada la actual lista de auxiliares de la justicia, en efecto, Franco Proyectos E.U., no hace parte de esta; de ahí que, se relevará y se designará un nuevo secuestre.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO del avalúo presentado por la parte demandante, a los interesados, por el término de diez (10) días para que presenten sus observaciones.

SEGUNDO: RELEVAR al secuestre Franco Proyectos E.U., y requerirlo, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, haga entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-214174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, al nuevo secuestre, y en el término de 10 días siguientes a la notificación de la presente decisión, rinda cuentas finales y comprobadas de su gestión.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre a Aliar S.A., quien hace parte de la lista actualizada, notifíquesele su designación y en el evento de aceptación del cargo adviértasele que deberá rendir informes mensuales de su administración y gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, ocho (8) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 044



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria